

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2233.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 3706 de fecha 11 de septiembre de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Con fecha 1 de abril de 2003, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 3969, se publicó Orden núm. 1255, de fecha 20 de marzo de 2003, que recoge las Bases para la concesión de vales por asistencia a cursos de formación ocupacional o empleo a mujeres cuidadoras, como una de las actuaciones a realizar por el Programa Equal.

II.- El tiempo transcurrido ha revelado la necesidad de realizar pequeños ajustes que faciliten la implementación del Programa antes referido, respetando el marco y la finalidad de éste.

III.- Con fecha 10 de septiembre de 2003, el Comité de Dirección de la AD para la Promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de Melilla dio su conformidad a la modificación del Anexo de las Bases Reguladoras del Programa arriba citado.

IV.- Por todo lo anterior, y en virtud de competencias que me otorga el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO A MODIFICAR el ANEXO de las Bases para la concesión de vales por asistencia a cursos de formación ocupacional o empleo a mujeres cuidadoras, mediante la inclusión del artículo 5 bis que tendrá la siguiente redacción:

Art. 5 bis.- Informe Técnico.

En el expediente que da origen a cada solicitud, deberá existir Informe Técnico que tendrá carácter de preceptivo, no vinculante, y que deberá ser emitido indistintamente, bien por las Educadores/as de Calle o, bien por las Promotoras de Empleo adscritas al Programa Equal, con el objeto de acreditar la situación de necesidad alegada por la solicitante".

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento.

La presente Orden entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 12 de Septiembre de 2003.

La Secretaría Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2234.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm.3707 de fecha 11 de septiembre de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Con fecha 23 de mayo de 2003, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 3984, se publicó Orden núm. 2148, de fecha 20 de mayo de 2003, que recoge las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Económicas mensuales para desempleados mayores de 40 años del Distrito V de la Ciudad Autónoma de Melilla, como una de las actuaciones a realizar por el Programa Equal.